



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **Modifica Circular N°1.441 de 01 de julio de 1999.**

SANTIAGO, 05 SEP 2003

C I R C U L A R N° 1 6 7 8

A los Auditores Externos, entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente efectuar las siguientes modificaciones a la Circular N° 1441 de 01 de julio de 1999, en los siguientes términos:

1. Modifíquese la Referencia reemplazando “DE EVALUACION”, por “DEL INFORME CON LA OPINIÓN DEL SISTEMA” quedando:

“REF.: ESTABLECE NORMAS MÍNIMAS DE AUDITORÍA EXTERNA Y DEL INFORME CON LA OPINIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y RESASEGUROS.”

2. Agréguese en el primer párrafo de la página 1, después de la expresión “estados financieros anuales”, lo siguiente “ y al informe con la opinión del sistema de control interno” quedando:

“Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario mediante la presente Circular impartir las instrucciones aplicables a la auditoría a efectuar a los estados financieros anuales y al informe con la opinión del sistema de control interno de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, las que se ajustarán al índice y contenido siguiente”

3. Agréguese en el punto 1), de la página 1 “ y con la evaluación y opinión del sistema de control interno de las entidades”, quedando:

1) Con el objeto de cumplir con aspectos técnicos relacionados con la actividad aseguradora, los auditores externos deben efectuar los trabajos mínimos que se detallan en los Títulos I a V y que se relacionan fundamentalmente con la evaluación de los ciclos de operaciones, con la revisión de información complementaria que deben emitir las compañías y con la evaluación y opinión del sistema de control interno de las entidades.

4. Sustitúyase el punto 3) de la página 1, por el siguiente:

- 3) El Informe de la Opinión del Sistema de Control Interno tiene como objetivo exponer el resultado del examen de aquellos aspectos que implican una evaluación al diseño u operación de la estructura de control interno, consistente en las políticas y procedimientos dispuestos por la compañía, de manera que permitan proporcionar un nivel razonable de seguridad para alcanzar los objetivos específicos de la entidad, tanto en el resguardo de los activos, como para evaluar la confiabilidad de los registros financieros.

Av. Presidente Bernardo O'Higgins 1449
Piso 9
Santiago - Chile
Teléfono: (56-2) 473.4080
Fax: (56-2) 473.4101
Código: 2167 - Correo: 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

5. Agréguese en el Titulo I, letra D **CICLO DE SINIESTROS**, d.1 Siniestros, después del punto d.1.5 Recuperos de Siniestros, el siguiente párrafo:

“En particular para este ciclo, y en cualquiera de sus etapas, deberá incluir obligatoriamente la revisión de los expedientes (carpetas) de la cartera de siniestros que mantiene la compañía para verificar la suficiencia de la información, sobre los análisis de los exámenes efectuados por los liquidadores de siniestros, de los pagos de siniestros y una revisión de la información sustentatoria de la constitución de reservas. Será necesario un comentario sobre el contenido de los expedientes de siniestros.”

6. Modifíquese el Titulo II, “ALCANCE DE LA AUDITORIA”, por el siguiente “ALCANCE DE LA AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS”, quedando:

TITULO II ALCANCE DE LA AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS

7. Agréguese en el Titulo II después del punto 3., el siguiente párrafo:

“Para elaborar la opinión de los Estados Financieros, los auditores externos podrán utilizar como base de su evaluación al control interno, las indicaciones del Informe con la Opinión del Sistema de Control Interno, considerando las definiciones de su plan de auditoría, para los ciclos mencionados precedentemente, probando la razonabilidad de los saldos de cada una de las cuentas que los conforman.”

8. Modifíquese el Titulo IV DICTAMEN, como sigue:

- a. Intercálese el siguiente N° 4:

4. Si en el lapso que media entre la fecha de entrega del informe con la opinión del sistema de control interno y la fecha de emisión del dictamen se detectaren eventos o circunstancias adicionales a las señaladas en el informe del Sistema de Control Interno, ello debe ser comunicado a la Superintendencia en un informe adicional y en una sola oportunidad, a más tardar el 1 de marzo siguiente; y

- b. Sustitúyase el actual N° 4, por N° 5, quedando:

5. Finalmente, en el caso que la evaluación de control interno, sea el único método disponible para validar los saldos de una cuenta relevante, ello también deberá ser señalado en el dictamen.

- c. Elimínese segundo inciso, segundo punto, la expresión “Estado de Cambios en la Posición Financiera”, quedando:

- Los estados preparados para la publicación anual según instrucciones de este Servicio formados por el Balance General y Estado de Resultados con las Notas Explicativas



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

respectivas, Estado de Flujo de Efectivo y los Estados Financieros Consolidados, cuando corresponda.

9. Modifíquese el Título V, en las siguientes indicaciones:

- a. Cámbiese el Título V “EVALUACION DEL CONTROL INTERNO”, por “OPINION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO”, quedando:

TITULO V OPINION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

- b. Sustitúyase el primer párrafo de este Título, por el siguiente:

“Los auditores externos deberán emitir un informe con la opinión del sistema de control interno al 31 de diciembre de cada año, con el fin de proporcionar una certeza razonable de la seguridad presentada por los ciclos definidos, y del nivel de confiabilidad que presentan los registros financieros para la preparación de los Estados Financieros, que la entidad aseguradora mantiene vigente, teniendo presente para estos efectos, los componentes o elementos que constituyen la estructura de Control Interno, esto es, el ambiente de control, el sistema contable y los procedimientos de control.”

- c. Sustitúyase en el N° 1. Informe de Control Interno, “sobre la evaluación” por “con la opinión del sistema” y “15 de diciembre” por “15 de enero del año siguiente al informado”.
- d. Agréguese en el segundo párrafo del N° 1., Informe de Control Interno, a continuación como punto seguido lo siguiente:

“Al respecto, debe prepararse un “Programa de Trabajo” suficientemente explícito que indique los procedimientos de auditoria a utilizar en la revisión de cada una de las operaciones definidas para los ciclos”.

- e. Elimíñese el cuarto párrafo del N° 1, con sus letras a) y b).
- f. Intercálese en el N° 1, punto 1.1, entre “producción” y “reaseguros” la expresión “reservas técnicas” y en este mismo punto agréguese un segundo párrafo, quedando:
 - 1.1 El resultado del examen practicado a los registros contables de uso habitual y de aquéllos exigidos específicamente por esta Superintendencia, en especial los de producción, reservas técnicas, reaseguros y siniestros.

En relación a lo anterior, el examen practicado debe incluir una revisión de los expedientes (carpetas) de producción y siniestros, en conjunto con los procedimientos adicionales que la entidad auditora estime necesario, para verificar la suficiencia y materialidad de los antecedentes que respaldan los saldos incluidos en cada ciclo.



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

- g. Sustitúyase en el punto 2. Deficiencias de Control Interno, la expresión “de la evaluación” por “el examen”, quedando:

En el examen que se practique, debe tenerse presente que como deficiencias del Control Interno, debe entenderse la inobservancia de disposiciones legales y de normas dictadas por esta Superintendencia, y la no aplicación de los PCGA en aspectos que no se contrapongan con las normas dispuestas por esta Superintendencia.

- h. Sustitúyase en el punto 3. Clasificación de las observaciones o deficiencias, la expresión “de la evaluación practicada” por “el examen practicado”, quedando:

“Según el resultado del examen practicado, y con el objeto de poder visualizar con claridad, las condiciones de las distintas instancias del Control Interno vigente en la compañía, y las observaciones que se pudieren desprender de su aplicación, en términos generales el informe debe incluir específicamente diferenciadas y clasificadas, de acuerdo con el grado de deficiencia que ellas pudieren presentar, como se indica.”.

- i. Sustitúyase el título del punto 6. “Evidencia de la Evaluación de Control Interno”, por “Evidencia del Examen de Control Interno”.

- j. Agréguese en el punto 7, “Informe Adicional” un segundo inciso, quedando:

“Asimismo, deberá explicarse en este Informe Adicional cualquier discrepancia que exista entre el Informe de la opinión del Sistema de Control Interno de la entidad y el Dictamen de los Estados Financieros.”

- k. Sustitúyase el Indice por el que se adjunta, desde la página 20 hasta la 23.

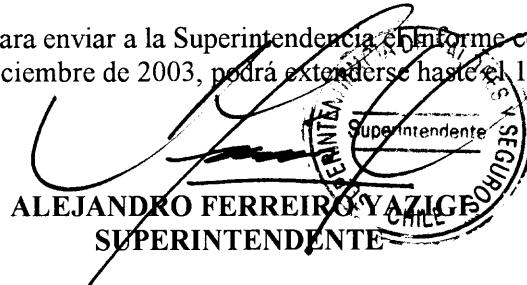
Considerando las modificaciones anteriores, se reemplazan las páginas 1, 8, 13, 15, 16, 17 y 18. Además, se ha estimado necesario reemplazar las páginas 7 y 9 que también se adjuntan.

VIGENCIA

Las instrucciones de la presente Circular rigen a contar de esta fecha.

SITUACIÓN TRANSITORIA

Excepcionalmente, el plazo para enviar a la Superintendencia el informe con la opinión del Sistema de Control Interno al 31 de diciembre de 2003, podrá extenderse hasta el 15 de febrero de 2004.



Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Phone: +56 2 473 4900
Fax: +56 2 473 4101
Cable: SVSCH
www.svs.cl

REF.: ESTABLECE NORMAS MÍNIMAS
DE AUDITORIA EXTERNA Y DEL
INFORME CON LA OPINIÓN DEL
SISTEMA DE CONTROL INTERNO
PARA COMPAÑIAS DE SEGUROS
Y REASEGUROS.

SANTIAGO, 1 de julio de 1999

CIRCULAR Nº 1441

A los Auditores Externos, entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario mediante la presente Circular impartir las instrucciones aplicables a la auditoria a efectuar a los estados financieros anuales y al informe con la opinión del sistema de control interno de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, la que se ajustará al índice y contenido siguiente:

- 1) *Con el objeto de cumplir con aspectos técnicos relacionados con la actividad aseguradora, los auditores externos deben efectuar los trabajos mínimos que se detallan en los Títulos I a V y que se relacionan fundamentalmente con la evaluación de los ciclos de operaciones y con la revisión de información complementaria que deben emitir las compañías y con la evaluación y opinión del sistema de control interno de las entidades.*
- 2) *La auditoría de los estados financieros de las compañías de seguros y reaseguros tiene por objetivo emitir una opinión profesional independiente sobre la razonabilidad de los estados financieros de las mencionadas compañías, y debe ser efectuada considerando, en el orden que se indica, las normas dictadas por esta Superintendencia, los Principios Contables de Aceptación General (en adelante PCGA) y las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (en adelante NAGA), emitidas por los organismos profesionales pertinentes.*
- 3) *El Informe de la Opinión del Sistema de Control Interno tiene como objetivo exponer el resultado del examen de aquellos aspectos que implican una evaluación al diseño u operación de la estructura de control interno, consistente en las políticas y procedimientos dispuestos por la compañía, de manera que permitan proporcionar un nivel razonable de seguridad para alcanzar los objetivos específicos de la entidad, tanto en el resguardo de los activos, como para evaluar la confiabilidad de los registros financieros.*
- 4) *Las instrucciones de la presente circular tienen el carácter de mínimas debiendo los auditores externos, además, velar por el cumplimiento de las restantes normas y principios que regulen otros aspectos del dictamen y la presentación de estados financieros.*

c.3 *Reservas Seguros Previsionales*

Respecto de las compañías de seguros de vida, es especialmente relevante revisar el cumplimiento de las normas y determinación de las reservas del seguro de Invalidez y Sobrevivencia, reserva del seguro de A.F.P. y reservas del seguro de Rentas Vitalicias, establecidos en el D.L. N° 3.500

Para estos efectos debe tenerse presente la información sobre los seguros previsionales enviada en forma mensual y trimestral, mediante medios magnéticos, a esta Superintendencia.

c.4 *Reservas Seguros de Vida con Cuenta Única de Inversión*

Corresponde a la reserva por las pólizas de seguros de vida con cuenta única de inversión (v. gr. seguros con planes de ahorro) consideradas o no como Planes de Ahorro Previsional Voluntario, por el valor de la reserva técnica constituida y por el valor del fondo de inversión constituido a favor del contratante o beneficiario, y que equivale a la obligación de la compañía con los asegurados de acuerdo a las condiciones pactadas en la póliza.

Se deberá revisar la constitución de reservas técnicas de los Seguros con Cuenta Única de Inversión, en lo que respecta a la Reserva por el Costo de la Cobertura de Riesgo, Reserva de Valor del Fondo y Reserva de Descalce de acuerdo a la normativa impartida en la Norma de Carácter General N° 132 de 2002.

c.5 *Otras Reservas*

Los auditores externos también deberán pronunciarse sobre otras reservas que, por las características de las coberturas que presentan algunos ramos, deben calcularse adicionalmente a las señaladas precedentemente. Así se tiene:

*Reservas para Participación en Beneficios;
Reservas para Reembolso de Primas;
Reservas para Desviación de Siniestralidad;
Reservas para Eventos Catastróficos;
Reservas Voluntarias.*

La reserva de Siniestros se presenta en el ciclo respectivo.

Especial atención debe dársele a la Reserva Catastrófica de Terremoto, en que será obligatorio que los auditores externos revisen el cumplimiento de la normativa impartida en Circular N°1126, de 1993 o la que la reemplace.

D CICLO DE SINIESTROS

d. 1 *Siniestros*

d. 1.1 *Siniestros Directos, Aceptados y Cedidos*

d. 1.2 *Siniestros Liquidados por Pagar*

En este caso, deberá considerarse que mientras la compañía no haya extinguido la obligación con el asegurado, debe mantener constituida la Reserva y Obligación de Invertir por el monto del siniestro.

d.1.3 Siniestros en Proceso de Liquidación

d.1.4 Siniestros Ocurridos y no Reportados

d.1.5 Recuperos de Siniestros

En particular para este ciclo, y en cualquiera de sus etapas, deberá incluir obligatoriamente la revisión de los expedientes (carpetas) de la cartera de siniestros que mantiene la compañía para verificar la suficiencia de la información, sobre los análisis de los exámenes efectuados por los liquidadores de siniestros, de los pagos de siniestros y una revisión de la información sustentatoria de la constitución de reservas. Será necesario un comentario sobre el contenido de los expedientes de siniestros.

d. 2 Registro de Siniestros

Este registro deberá contener la información que se encuentra detallada e indicada en la Circular respectiva, como asimismo las reservas por Siniestros Liquidados por Pagar, en Proceso de Liquidación, y Siniestros Ocurridos y No Reportados.

d. 3 Centralización Contable.

Deberá verificarse que las cifras que se indican en el comprobante contable respectivo, correspondan a los mismos valores que presenta el Registro respectivo.

d.4 Garantía Estatal (D.L. 3.500)

Al respecto, se deberá verificar:

- a) si existen personas con pensiones inferiores a la pensión mínima garantizada por el Estado.*
- b) si para estos pensionados la compañía está dando cumplimiento a lo establecido en Circular N°1008 de esta Superintendencia o la que la reemplace, esto es:*
 - i) si ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.L. 3.500 para tener derecho a la garantía estatal.*
 - ii) si paga los complementos de pensión mínima.*
 - iii) si ha requerido ante la Superintendencia de A.F.P. la Resolución de Garantía Estatal.*
 - iv) si ha efectuado el proceso de conciliación mensual de los pagos por concepto de Garantía Estatal.*
- c) Devolución*

En lo que se refiere a las devoluciones correspondientes solicitadas en la Tesorería General de la República, por complementos pagados a las personas con pensiones bajo la mínima, procederá que se efectúen las verificaciones inherentes al cumplimiento de las exigencias requeridas para estos efectos.

E

CICLO DEL PATRIMONIO

Se determinará la composición de cada cuenta que conforma este ciclo, a partir de la última reforma de estatutos aprobada o bien desde la autorización de existencia.

Al respecto, los auditores externos deben examinar principalmente las siguientes cuentas o conceptos:

e. 1 *Capital*

- *Autorizado, Suscrito y Pagado*

e. 2 *Revalorización del Capital Propio*

e. 3 *Distribución cuentas de Revalorización de Capital Propio y Corrección Monetaria*

e. 4 *Reservas provenientes de Utilidades Retenidas*

e. 5 *Distribución de Utilidades*

e. 6 *Reforma de Estatutos (modificación del capital)*

e. 7 *Reserva de Calce Seguros con Cuenta Única de Inversión (CUI)*

Corresponde al riesgo que asume la compañía derivado del descalce en plazo, tasa de interés, moneda y tipo de instrumentos, entre la reserva de valor del fondo y las inversiones que respaldan esta reserva.

El valor que refleje esta reserva debe corresponder a la cantidad analizada en el Ciclo de Reservas Técnicas.

e. 8 *Ajuste de Reserva por Calce*

El valor que refleje esta reserva debe corresponder a la cantidad analizada en el Ciclo de Calce.

e. 9 *Resultado del Ejercicio*

Dado que los principales conceptos que conforman el resultado del ejercicio, ya fueron revisados en los otros ciclos a que se refiere esta circular, en este concepto se debe analizar la Corrección Monetaria de las cuentas de resultado, Diferencia de Cambio, el Ajuste de Reservas Técnicas, y otras partidas que por su importancia merecen ser auditadas y no forman parte explícita de algún ciclo definido.

TITULO II ALCANCE DE LA AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los auditores externos deben incluir en sus revisiones todos los ciclos definidos precedentemente, probando la razonabilidad de los saldos de cada una de las cuentas que los conforman. Al respecto debe prepararse un "Programa de Trabajo" suficientemente explícito que indique los procedimientos de auditoría a utilizar en la revisión de cada una de las operaciones definidas para los ciclos.

La profundidad del examen estará determinada por la importancia relativa que cada saldo tenga, como parte del todo, debiendo considerar cada una de las subcuentas que conforman dicho saldo. El referido examen debe ser suficiente para respaldar la opinión que emita el auditor externo respecto de la validez de los estados financieros.

En atención a que el muestreo constituye uno de los procedimientos de auditoría de mayor aplicación, en la planificación del tamaño adecuado de cada muestra, los auditores externos deben tener presente, al menos, los aspectos siguientes:

1. *Universo sobre el cual se obtiene la muestra, ya que ésta debe ser apropiada en relación con el objetivo de auditoría perseguido;*
2. *Representatividad de la muestra respecto del universo, lo cual significa que todas las partidas del universo deben tener la misma oportunidad de ser elegidas; y*
3. *Determinación del error monetario tolerable que pueda existir para el saldo de la cuenta o tipo de transacción a revisar, y que no cause error significativo en los estados financieros a auditar.*

Para elaborar la opinión de los Estados Financieros, los auditores externos podrán utilizar como base de su evaluación al control interno, las indicaciones del Informe con la Opinión del Sistema de Control Interno, considerando las definiciones de su plan de auditoría, para los ciclos mencionados precedentemente, probando la razonabilidad de los saldos de cada una de las cuentas que los conforman.

TITULO III EVIDENCIA DE LA AUDITORIA

Los auditores externos deben obtener y mantener evidencia suficiente del trabajo realizado para respaldar la opinión emitida en el dictamen. Esta evidencia, conformada entre otros, por los papeles de trabajo, debe estar a disposición de este Organismo Fiscalizador por un período no inferior a 5 años, desde la fecha del respectivo dictamen, conforme al artículo 56, N° 3 del D.S. N° 587, de Hacienda, de 1982, Reglamento de Sociedades Anónimas.

Las evidencias indicadas deben incluir, a lo menos, lo siguiente:

1. *Resumen del trabajo efectuado y conclusiones respecto de cada una de las cuentas o ciclos definidos anteriormente;*
2. *El alcance y profundidad dado al examen practicado a cada cuenta, determinado en base a la evaluación del control interno.*

Como parte de esta evidencia debe dejarse constancia:

- 2.1 *De los montos de los errores monetarios tolerables determinados por el auditor al planificar el tamaño de la muestra;*

TITULO IV DICTAMEN

El dictamen emitido por los auditores externos debe señalar expresamente lo siguiente:

1. *Que la preparación de los estados financieros ha sido efectuada conforme a las normas de esta Superintendencia y a los Principios Contables de Aceptación General;*
2. *Que el examen se practicó de acuerdo con procedimientos de auditoría de aplicación general;*
3. *Los alcances o salvedades de relevancia que se hayan detectado, identificando la cuenta o ciclo afectado;*

En este sentido, deberá incluirse la salvedad respectiva cuando las cartas de resguardo sean utilizadas como método alternativo para lograr una base razonable de la opinión vertida; y

4. *Si en el lapso que media entre la fecha de entrega del informe con la opinión del sistema de control interno y la fecha de emisión del dictamen se detectaren eventos o circunstancias adicionales a las señaladas en el informe del Sistema de Control Interno, ello debe ser comunicado a la Superintendencia en un informe adicional y en una sola oportunidad, a más tardar el 1 de marzo siguiente; y*
5. *Finalmente, en el caso que la evaluación de control interno, sea el único método disponible para validar los saldos de una cuenta relevante, ello también deberá ser señalado en el dictamen.*

Para efectos del examen por parte de los auditores externos, los estados financieros comprenderán:

- *El Balance y Estado de Resultado de la Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU), incluyendo sus cuadros estadísticos y notas explicativas; los anexos relacionados con las circulares que imparten instrucciones sobre inversiones, reservas y crédito otorgado a los asegurados.*
- *Los estados preparados para la publicación anual según instrucciones de este Servicio formados por el Balance General y Estado de Resultados con las Notas Explicativas respectivas, Estado de Flujo de Efectivo y los Estados Financieros Consolidados, cuando corresponda.*

TITULO V OPINION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Los auditores externos deberán emitir un informe con la opinión del sistema de control interno al 31 de diciembre de cada año, con el fin de proporcionar una certeza razonable de la seguridad presentada por los ciclos definidos, y del nivel de confiabilidad que presentan los registros financieros para la preparación de los Estados Financieros, que la entidad aseguradora mantiene vigente, teniendo presente para estos efectos, los componentes o elementos que constituyen la estructura de Control Interno, esto es, el ambiente de control, el sistema contable y los procedimientos de control.

1. *Informe de Control Interno*

De acuerdo con lo anterior y en relación con lo expresado en la parte inicial de esta Circular, los auditores externos deberán preparar un informe con la opinión del sistema de control interno, y ser puesto en conocimiento del directorio de la compañía y de esta Superintendencia, antes del 15 de enero del año siguiente al informado.

Conforme se ha indicado precedentemente y dadas las características del comercio del seguro, este informe incluirá las áreas o ciclos de operaciones señalados anteriormente, pudiéndose agregar otros aspectos que presentaren las compañías, no obstante no estar indicados específicamente en la circular. Al respecto, debe prepararse un “Programa de Trabajo” suficientemente explícito que indique los procedimientos de auditoria a utilizar en la revisión de cada una de las operaciones definidas para los ciclos.

En cualquier caso, se debe hacer mención expresa respecto de si el examen practicado ha incluido o no todos los ciclos mencionados en la Circular u otros no indicados en ella, referenciando y señalando inclusive aquellos ciclos que no obstante su evaluación, no presentan observaciones.

En particular este informe debe contener:

1. 1 *el resultado del examen practicado a los registros contables de uso habitual y de aquéllos exigidos específicamente por esta Superintendencia, en especial los de producción, reservas técnicas, reaseguros y siniestros.*

En relación a lo anterior, el examen practicado debe incluir una revisión de los expedientes (carpetas) de producción y siniestros, en conjunto con los procedimientos adicionales que la entidad auditora estime necesario, para verificar la suficiencia y materialidad de los antecedentes que respaldan los saldos incluidos en cada ciclo.

1. 2 *una detallada descripción de las deficiencias de control interno detectadas, señalando los efectos o consecuencias que produzcan dichas deficiencias en los estados financieros.*
1. 3 *la recomendación/sugerencia planteada por los auditores externos con el objeto de solucionar la observación formulada; y*
1. 4 *los comentarios de la Administración respecto de lo que sugiere la auditoría externa y las acciones que tomará la compañía con el objeto de solucionar dichas deficiencias;*

2. *Deficiencias de Control Interno*

En el examen que se practique, debe tenerse presente que como deficiencias del Control Interno, debe entenderse la inobservancia de disposiciones legales y de normas dictadas por esta Superintendencia, y la no aplicación de los PCGA en aspectos que no se contrapongan con las normas dispuestas por esta Superintendencia.

3. *Clasificación de las observaciones o deficiencias.*

Según el resultado del examen practicado, y con el objeto de poder visualizar con claridad, las condiciones de las distintas instancias del Control Interno vigente en la compañía, y las observaciones que se pudieren desprender de su aplicación, en términos generales el informe debe incluir específicamente diferenciadas y clasificadas, de acuerdo con el grado de deficiencia que ellas pudieren presentar, como se indica:

3. 1 *Observaciones Primarias (Concepto "A")*

Incorpora todas las observaciones relacionadas directamente con los ciclos mencionados en la Circular, que impliquen una deficiencia o debilidad importante en la estructura de control interno y que desde el punto de vista patrimonial pueden tener un efecto negativo o positivo en los estados financieros.

3. 2 *Observaciones Secundarias (Concepto "B")*

Bajo cada respectivo ciclo observado, se detallan aquellas observaciones relacionadas con materias o aspectos atingentes a la actividad aseguradora, pero que no tienen una mayor repercusión ni incidencia en el estado de resultados o en los procedimientos aplicados en el desarrollo de la administración, ni significan un impacto mayor en la estructura de control interno vigente en la compañía.

No obstante lo anterior, este concepto también puede incluir aspectos que sean de importancia para los intereses de la entidad y cuyas observaciones deban ser indicadas en el Ciclo Otros.

4. *Observaciones Años Anteriores*

En cada ciclo debe incorporarse en forma separada aquellas observaciones formuladas por la auditoría externa en los ejercicios anteriores, y pendientes de solución a la fecha de emisión del informe respectivo.

No será suficiente indicar solamente las observaciones que se encontraren pendientes; el informe deberá incluir las razones que, según la entidad, expliquen el encontrarse en esa condición.

5. *Presentación general del Informe de Control Interno.*

Sin perjuicio de los comentarios que la auditoría externa estime pertinente adicionar, en términos generales, dentro de cada ciclo informado, el esquema del informe de control interno se ajustará a lo siguiente:

5.1 *Introducción (Comentarios, etc.)*

5.2 *Cada ciclo objeto del examen, deberá contener:*

5.2.1 *Observaciones años anteriores, si procediere.*

5.2.2 *Observación del periodo debidamente clasificada (concepto "A" o "B"):*

5.2.2.1 *Recomendación/sugerencia de la auditoría externa;*

5.2.2.2 *Comentario de la administración respecto de la observación planteada.*

6. *Evidencia del Examen de Control Interno*

Este informe de Control Interno, en función de los ciclos evaluados, debe contener una descripción resumida del trabajo realizado, del cual los auditores externos deben mantener evidencia específica suficiente a través de los Papeles de Trabajo, los que deben estar a disposición de este Organismo cuando ellos sean requeridos.

7. *Informe Adicional*

Si en el lapso que media entre la fecha de entrega del informe de control interno final y la fecha de emisión del dictamen se detectaren eventos o circunstancias adicionales a las señaladas en el informe de Control Interno, ello debe ser comunicado a la Superintendencia en un informe adicional y en una sola oportunidad, a más tardar el 1 de marzo siguiente.

Asimismo, deberá explicarse en este Informe Adicional cualquier discrepancia que exista entre el Informe de la opinión del Sistema de Control Interno de la entidad y el Dictamen de los Estados Financieros.

INDICE

TITULO I	AREAS MINIMAS DE TRABAJO	2
<i>A</i>	<i>CICLO DE PRODUCCION</i>	2
<i>a.1</i>	<i>Formalización de la Propuesta de Seguro</i>	2
<i>a.2</i>	<i>Emisión de Pólizas</i>	3
<i>a.3</i>	<i>Prima Directa</i>	3
<i>a.4</i>	<i>Registro de Producción</i>	3
<i>a.5</i>	<i>Comisiones a Corredores y Agentes</i>	3
<i>a.6</i>	<i>Deudores por Primas</i>	3
<i>a.7</i>	<i>Centralización Contable</i>	4
<i>a.8</i>	<i>Seguros de Vida con Cuenta Única de Inversión</i>	4
<i>B</i>	<i>CICLO DE REASEGUROS</i>	4
<i>b.1</i>	<i>Aceptaciones</i>	4
<i>b.1.1</i>	<i>Contratos de Reaseguros Suscritos o Vigentes</i>	4
<i>b.1.2</i>	<i>Registro de Aceptaciones</i>	4
<i>b.1.3</i>	<i>Cuentas Corrientes con Reasegurados</i>	4
	<i>b.1.3.1 Reserva de Reaseguros Aceptados</i>	4
	<i>b.1.3.2 Operaciones que se registran en Cuenta Corriente y que tienen su origen en contratos de reaseguros vigentes</i>	4
	<i>b.1.3.3 Análisis de saldos</i>	4
	<i>b.1.3.4 Fecha de liquidación de saldos</i>	4
	<i>b.1.3.5 Conciliaciones Periódicas</i>	5
	<i>b.1.3.6 Compensaciones en Cuenta Corriente</i>	5
	<i>b.1.3.7 Siniestros por Pagar a Reasegurados</i>	5
<i>b.2</i>	<i>Cesiones</i>	5
<i>b.2.1</i>	<i>Contratos de Reaseguros Vigentes</i>	5
<i>b.2.2</i>	<i>Registro de Reaseguros Cedidos</i>	5
<i>b.2.3</i>	<i>Cuentas Corrientes con Reaseguradores</i>	5
	<i>b.2.3.1 Operaciones que se registran en Cuenta Corriente</i>	5
	<i>b.2.3.2 Análisis de saldos</i>	5
	<i>b.2.3.3 Fecha de Liquidación</i>	5
	<i>b.2.3.4 Conciliaciones Periódicas</i>	5
	<i>b.2.3.5 Deudores por Siniestros Cedidos</i>	6

C	CICLO DE RESERVAS TECNICAS	6
<i>c.1</i>	<i>Reservas de Riesgos en Curso</i>	6
<i>c.2</i>	<i>Reservas Matemáticas</i>	6
<i>c.3</i>	<i>Reservas Seguros Previsionales</i>	7
<i>c.4</i>	<i>Reservas Seguros de Vida con Cuenta Única de Inversión.</i>	7
<i>c.5</i>	<i>Otras Reservas</i>	7
	<i>Reservas para Participación en Beneficios</i>	
	<i>Reservas para Reembolso de Primas</i>	
	<i>Reservas para Desviación de Siniestralidad</i>	
	<i>Reservas para Eventos Catastróficos</i>	
	<i>Reservas Voluntarias</i>	
D	CICLO DE SINIESTROS	7
<i>d.1</i>	<i>Siniestros</i>	7
<i>d.1.1</i>	<i>Siniestros Directos, Aceptados y Cedidos</i>	7
<i>d.1.2</i>	<i>Siniestros Liquidados por Pagar</i>	7
<i>d.1.3</i>	<i>Siniestros en Proceso de Liquidación</i>	8
<i>d.1.4</i>	<i>Siniestros Ocurridos y no Reportados</i>	8
<i>d.1.5</i>	<i>Recuperos de Siniestros</i>	8
<i>d.2</i>	<i>Registro de Siniestros</i>	8
<i>d.3</i>	<i>Centralización Contable</i>	8
<i>d.4</i>	<i>Garantía Estatal (D.L. 3.500)</i>	8
E	CICLO DEL PATRIMONIO	9
<i>e.1</i>	<i>Capital</i>	9
<i>e.2</i>	<i>Revalorización del Capital Propio</i>	9
<i>e.3</i>	<i>Distribución cuentas de Revalorización Capital Propio y Corrección Monetaria</i>	9
<i>e.4</i>	<i>Reservas provenientes de Utilidades Retenidas</i>	9
<i>e.5</i>	<i>Distribución de Utilidades</i>	9
<i>e.6</i>	<i>Reforma de Estatutos (modificación de capital)</i>	9
<i>e.7</i>	<i>Reserva de Calce Seguros con Cuenta Única de Inversión (CUI)</i>	9
<i>e.8</i>	<i>Ajuste de Reserva por Calce</i>	9
<i>e.9</i>	<i>Resultado del Ejercicio</i>	9
F	CICLO DE INVERSIONES	10
G	CICLO OPERACIONES DE COBERTURA DE RIESGO FINANCIERO	10
H	CICLO DE CALCE	10
<i>h.1</i>	<i>Calce de activos y pasivos</i>	10

<i>h. 1.1</i>	<i>Tramos de medición</i>	10
<i>h. 1.2</i>	<i>Flujos de activos elegibles por tramos (A_k)</i>	10
<i>h. 1.3</i>	<i>Flujos de pasivos de seguros por tramos retenidos (B_k)</i>	10
<i>h. 1.4</i>	<i>Flujos de pasivos financieros (C_k)</i>	11
<i>h. 1.5</i>	<i>Medición de calce</i>	11
<i>h. 1.6</i>	<i>Validación de tasas de pasivos</i>	11
<i>h. 1.7</i>	<i>Validación de tasas de activos</i>	11
<i>h. 2</i>	<i>Verificación de ajustes y valorización de activos y pasivos en base a su calce</i>	11
<i>h. 2.1</i>	<i>Ajustes efectuados al cierre de los estados financieros provocados por las diferencias que resulten de aplicar la normativa de calce.</i>	11
<i>h. 2.2</i>	<i>Incorporación de ajustes a los Registros Contables.</i>	11
<i>h. 3</i>	<i>Verificación contabilizaciones al momento venta de una póliza o aceptación de un reaseguro, por parte del reasegurador.</i>	11
<i>h. 4</i>	<i>Verificación de contabilizaciones que deben efectuarse durante la vigencia de la póliza.</i>	11
<i>I</i>	CICLO PROCESOS Y SISTEMAS	11
<i>J</i>	CICLO OTROS	12
TITULO II	ALCANCE DE LA AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS	13
TITULO III	EVIDENCIA DE LA AUDITORIA	13
TITULO IV	DICTAMEN	15
TITULO V	OPINION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	15
1.	<i>Informe de Control Interno</i>	16
1.1	<i>Resultado examen a registros contables</i>	16
1.2	<i>Descripción de deficiencias de control interno</i>	16
1.3	<i>Recomendación/Sugerencia</i>	16
1.4	<i>Comentarios de la Administración</i>	16
2.	<i>Deficiencias de Control Interno</i>	17
3.	<i>Clasificación de las observaciones o deficiencias</i>	17
3.1	<i>Observaciones Primarias</i>	17
3.2	<i>Observaciones Secundarias</i>	17
4.	<i>Observaciones Años Anteriores</i>	17
5.	<i>Presentación general del Informe de Control Interno</i>	18

<i>5.1</i>	<i>Introducción (Comentarios, etc.)</i>	18
<i>5.2</i>	<i>Contenido de cada ciclo objeto de examen</i>	18
	<i>5.2.1 Observaciones años anteriores</i>	18
	<i>5.2.2 Observaciones del periodo debidamente clasificadas</i>	18
	<i>5.2.2.1 Recomendación/Sugerencia</i>	18
	<i>5.2.2.2 Comentario de la administración</i>	18
6.	<i>Evidencia del Examen de Control Interno</i>	18
7.	<i>Informe Adicional</i>	18
VIGENCIA Y DEROGACIÓN		19
DISPOSICIÓN TRANSITORIA		19